

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2425-O

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

Señor  
Juan Fernando Baez Bulla  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO**

Señor  
Fidel Angel Chamba Vozmediano  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL**

Señora  
Sandra Victoria Hidalgo Espinel  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL HIDALGO ESPINEL SANDRA VICTORIA**

Señora  
Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA**

Señor  
Dario Javier Cahueñas Apunte  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER**

Señor  
Angel Vega  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los memorandos Nos. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0016-M, y, GADDMQ-DC-CVFA-2023-0025-M, mediante el cual, se remite la iniciativa normativa suscrita por los señores y señoras concejales: Sandra Hidalgo Espinel; Cristina López Gómez de la Torre; Dario Cahueñas Apunte; Angel Vega; y, Fidel Angel Chamba Vozmediano, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO I.1 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, COMO UN TÍTULO II.”**. Al respecto se procede con el análisis correspondiente.

#### **1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá,*

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2425-O**

**Quito, D.M., 29 de mayo de 2023**

*mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.*

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“Los concejales o concejales metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:... b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.*

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa normativa asumida por los señores y señoras concejales: Sandra Hidalgo Espinel; Cristina López Gómez de la Torre; Darío Cahueñas Apunte; Ángel Vega; y, Fidel Ángel Chamba Vozmediano, el cual busca incorporar un Título denominado: *“De la Fiscalización de las y los Concejales del Concejo Metropolitano”*

Por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

### **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

#### **2.2.1 Unidad de materia**

La presente iniciativa normativa tiene por objeto, modificar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de regular la facultad de fiscalización de las/los concejales del Distrito Metropolitano de Quito, "mediante acciones administrativas, con el objeto de supervisar, controlar, vigilar, revisar, inspeccionar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas, principios de la actividad administrativa pública, planes, proyectos, manejo de los recursos públicos, cumplimiento de normas y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente".

Por lo que al referirse exclusivamente al ámbito fiscalizador, cumple con el requisito de unidad de materia.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2425-O**

**Quito, D.M., 29 de mayo de 2023**

#### **2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

El proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y las consideraciones que debe tener para su calificación.

#### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por cuatro (4) artículos, una (1) disposición derogatoria, y una (1) disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

#### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en la reformar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y mediante una disposición derogatoria eliminar artículos de la Resolución de Concejo No. C074-2016, por lo que, es clara la expresión de los artículos que se derogan y reforman con la nueva ordenanza.

#### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Planificación Estratégica le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo. Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos.”*

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza y de acuerdo con lo expuesto por uno de los proponentes en el oficio por medio del cual se remite la iniciativa normativa, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la **Comisión de Planificación Estratégica**, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2425-O

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-CVFA-2023-0025-M

Anexos:

- Proyecto Ordenanza de Facultad de Fiscalización.docx  
- GADDMQ-DC-CVFA-2023-0016-M.pdf  
- GADDMQ-DC-CVFA-2023-0025-M (1).pdf  
- iniciativa\_ordenanza\_fiscalizaciIn-svhe-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Jorge Israel Heras Sanchez  
**Secretario de Comisión  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2023-05-29	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-05-29	

